



MINISTERIO
DE DEFENSA

USO OFICIAL

ARMADA
JEFATURA APOYO LOGÍSTICO
ARSENAL MILITAR DE FERROL
JEFATURA INDUSTRIAL

FIRMA ELECTRÓNICA MINISDEF-EC-WPG-PKI:
JEFE DEL RAMO DE CASCO Y MÁQUINAS ARSENAL DE FERROL
Indalecio Seijo Jordan
FECHA DE LA FIRMA: 14/07/2016

Arsenal de Ferrol ARFER	
ENTRADA	FECHA DE REGISTRO (CET): 14/07/2016 14:19:11
D-FN-AF-64906500-E-16-013274	

Arsenal de Ferrol ARFER	
SALIDA	FECHA DE REGISTRO (CET): 14/07/2016 14:12:26
D-FN-AF-64906500-S-16-009828	

OFICIO

S/REF. S-16-008711 de 21/06/2016
N/REF. C2/05/2016
FECHA 14/07/2016
ASUNTO Re: EXPEDIENTE DE EXTRACCIÓN DE LOS RESTOS DEL BUQUE MAR EGEO.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
DESTINATARIO JEFE INDUSTRIAL DEL ARSENAL DE FERROL

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA EXTRACCIÓN DE RESTOS DEL BUQUE "MAR EGEO".

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y ALCANCE.

El objeto del contrato, del que el Presente Pliego (en adelante PPT) forma parte, es la extracción de los restos, parte sumergida, del ex buque " MAR EGEO".

En este PPT se describen y fijan los requisitos técnicos que han de regir en el proceso de enajenación por subasta pública de la extracción de dichos restos, de un modo respetuoso con la normativa aplicable, y en especial de la seguridad y salud de las personas así como con el medio ambiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El objeto del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en la siguiente normativa básica de referencia, sin perjuicio de cualquier otra que pudiera resultar aplicable, así como de la normativa de desarrollo que resulte vigente:

Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima.

Disposiciones del Título II, que continuarán en vigor en calidad de normas reglamentarias, de la Ley 60 de veinticuatro de diciembre de 1962 (B.O.E. nº 310) por lo que se regulan los auxilios, remolques, hallazgos y extracciones marítimas, así como con el Reglamento para aplicación de la misma, aprobado por Decreto 984 de veinte de abril de 1967 (BOE

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: 202000584UM9PAPMDXMOPTB6DRSMBOF5I=
UR Ver. (on: http://sede.defensa.gob.es

CORREO ELECTRÓNICO:
lesi@fn.mde.es

USO OFICIAL

Avda. Dos Irmandiños s/n
15490 FERROL
TEL: 981336222 8702222
FAX: 981336150



número 117), y modificado por Decreto 2993 de 28 de noviembre de 1968, y sus disposiciones complementarias y supletorias que resulten aplicables.

Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Ley 31/1995 de 8 NOV de PRL y RD 374/2001 de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo reformado por el RD 598/2015.

Las disposiciones de la normativa sobre protección radiológica de los trabajadores relacionadas con los agentes químicos.

Las disposiciones más rigurosas o específicas establecidas en el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

Las disposiciones más rigurosas o específicas en materia de transporte de mercancías peligrosas.

RD 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales.

CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS DE CAPACIDAD TÉCNICA.

Los requerimientos de carácter técnico-organizativo a exigir a los licitadores, y a acreditar documentalmente según se especifica, serán los siguientes:

1. Contar con los medios necesarios y suficientes que permitan garantizar la seguridad de la vida humana de todas las personas que intervengan en los trabajos de búsqueda y extracción. A tal efecto deberá presentar un Plan de Seguridad de Riesgos Laborales que incluirá:

Evaluación de riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 NOV de PRL y RD 374/2001 de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo reformado por el RD 598/2015, sin perjuicio de:

USO OFICIAL



Las disposiciones de la normativa sobre protección radiológica de los trabajadores relacionadas con los agentes químicos.

Las disposiciones más rigurosas o específicas establecidas en el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

Las disposiciones más rigurosas o específicas en materia de transporte de mercancías peligrosas.

Medios humanos y materiales de los que se dispone, incluyendo equipos de trabajo. En este punto se certificará que:

El personal involucrado dispone de la vigilancia de la salud, formación e información acorde a la evaluación de riesgos.

Los equipos de trabajo están en disposición de cumplimiento de la legislación vigente así como se conservan durante todo el tiempo de su utilización en un nivel de seguridad tal que satisfacen las condiciones indicadas en su certificado de conformidad.

Organigrama preventivo, en el que se incluirán las designaciones del Coordinador de Actividades Preventivas (de acuerdo a lo establecido en RD 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales) y Recurso Preventivo (del que se requiere presencia continua durante la ejecución de los trabajos según Art. 32 Bis Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales).

Procedimiento de Actuación en caso de emergencia.

2. Disponer de personal técnico y del equipo necesario para el desarrollo de las operaciones (Buceadores Profesionales de 2ª Clase, con Especialidad de Salvamento y Rescate Subacuático, Corte y Soldadura subacuática), mediante la presentación de la documentación correspondiente.

3. No disponer de medios ni emplear procedimientos capaces de destruir, alterar o modificar el equilibrio ecológico del medio ambiente, mediante la presentación de una Memoria con un Resumen de compromiso del desarrollo de los trabajos.

USO OFICIAL



4. Contar con los medios necesarios para evitar cualquier posibilidad de polución de las aguas con productos contaminantes que eventualmente pudieran encontrarse en los restos a extraer, mediante la presentación de una Memoria con un Resumen de compromiso indicando los procedimientos a usar en el caso de contaminación.

CLÁUSULA CUARTA: ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.

Para posibilitar la verificación del cumplimiento de los requisitos indicados en la Cláusula Tercera por parte de los licitadores, deberán acompañar a la proposición que formulen en sobre independiente, una Memoria completa y detallada del Programa de Trabajos a realizar en todas sus etapas, así como una relación del personal y equipos de que disponen y de los que específicamente vayan a emplear en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE EXTRACCIÓN.

El contratista estará obligado a adoptar las medidas oportunas ante la Autoridad Portuaria correspondiente a todos los efectos, y especialmente en lo relacionado con el balizamiento de la zona de trabajo y la notificación preceptiva al Instituto Hidrográfico de la Marina para la publicación del Aviso a los Navegantes.

Todos los gastos tanto directos como indirectos (licencias, seguros, transportes, etc.) a que hubiese lugar con motivo de la ejecución del contrato serán a cargo del Contratista, excepto aquellos inherentes a la propia Administración.

El alcance de los trabajos en lo concerniente al material a extraer se limitará única y exclusivamente a los restos indicados en la Cláusula Primera del presente PPT, debiendo el contratista, en caso de producirse por cualquier causa la extracción de cualquier otro objeto, ponerlo en conocimiento del Inspector y Coordinador nombrado al efecto por la Administración, como responsable del Contrato, en plazo no superior a 24 horas.

Las Condiciones específicas en el régimen de ejecución de los trabajos serán las establecidas en el Documento Anexo al presente Pliego, del que forma parte a todos los efectos.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

USO OFICIAL



Salvo causas de fuerza mayor, que deberán ser conveniente valoradas y convenidas expresamente por parte de la Administración, el plazo para la ejecución de los trabajos será de un (1.-) año (365 días naturales) a partir de la firma del Contrato por el Adjudicatario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La Administración (Armada Española), en su facultad de derecho de inspección, tanto en el aspecto marítimo como técnico, será la facultada para la aprobación de todos los trabajos derivados de la extracción objeto del contrato.

EL JEFE DEL RAMO DE CASCO Y MÁQUINAS DE ARFER

- Indalecio Seijo Jordan -

USO OFICIAL



DOCUMENTO ANEXO AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA EXTRACCIÓN DE LOS RESTOS DEL “MAR EGEO”.

En el presente anexo al PPT se determina la localización de los restos del “MAR EGEO” y se regula el régimen a seguir en los trabajos de extracción a realizar por el contratista y a las funciones del representante de la administración.

El contenido del presente documento es de naturaleza informativa en cuanto a la definición y localización, y contractual en lo relativo al régimen de las extracciones, formando parte del Pliego de Prescripciones Técnicas como “anexo”.

APARTADO PRIMERO. DEFINICIÓN DE LOS RESTOS.

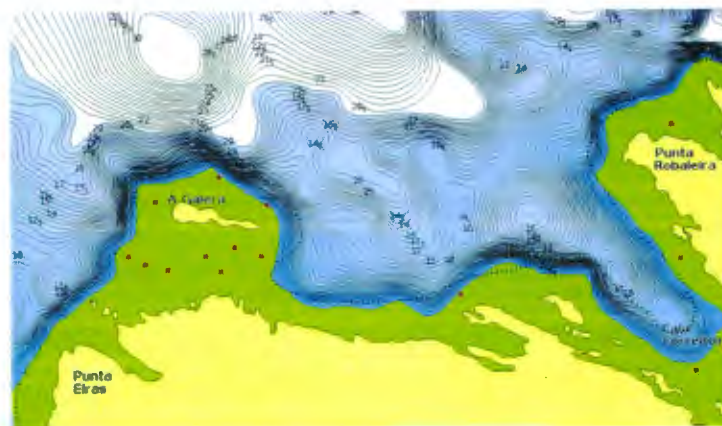
Los restos localizados son en su mayoría trozos de estructura, forro y cubiertas así como el motor del buque y algunos elementos de maniobra, como cabrestante, ramales de cadena y un ancla.

Resulta imposible establecer una valoración exacta de carácter económico de los citados restos, aunque se puede constatar la existencia de varias toneladas de hierro principalmente, descartando a priori la presencia de materiales nobles como bronce o latón.

APARTADO SEGUNDO. LOCALIZACIÓN DE LOS RESTOS.

Los restos del “MAR EGEO” se encuentran *dispersos entre las puntas “Eiras” y “Robaleira”, en las inmediaciones de la Torre de Hércules (puerto de A Coruña)*, depositados en el fondo entre los veriles de 10 a 25 mts de profundidad.







La zona se caracteriza por ser un área rocosa, con escasas zonas de arena, donde predominan los restos de chapa del casco, cubiertas y restos de la estructura del buque, como baos y cuadernas, además de tuberías.









En la zona situada a poniente de la piedra de "La Galera" y entre el islote "Buey pequeño", la "Punta Eiras" y sobre una sonda entre 15 y 25 mts, se localizan numerosos restos de chapa y ramales de cadena además de la uña de una de sus anclas.

Se estima que la extracción de restos entraña dificultades como consecuencia del lugar donde se encuentran, afectando cualquier tipo de mar de componentes E-W y al estar muy próximos a costa y sufrir directamente el efecto de las olas, de modo que los trabajos pueden verse limitados a periodos concretos y señalados a lo largo del año.

Se aporta como documento gráfico informativo fotografías tomadas entre los días 1 y 3 de junio del presente año:

	
Día 01. Restos variados de chapa.	Día 01. Restos variados de chapa y tubería.
	
Día 01. Motor y restos de chapa.	Día 01. Biela del Motor.
	
Día 01. Resto de bodega.	Día 01. Interior de bodega.

	
Día 02. Restos variados de chapa y cubierta.	Día 02. Restos variados de chapa.
	
Día 03. "Pasa hombre" en una varenga.	Día 03. Parte de cubierta.
	
Día 03. Resto de tubería.	Día 03. Restos de chapa variada.

APARTADO TERCERO. RÉGIMEN DE TRABAJOS DE EXTRACCIÓN DE LOS RESTOS.

El plazo de retirada de los materiales será de un año (1.-), TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días naturales, contados a partir de la fecha de formalización de la adjudicación.

El material extraído se depositará en un lugar a designar por el contratista, que se hará cargo de su custodia, y que comunicará a la Comandancia Naval de A Coruña. El Comandante Naval designará al inspector, para su pesada y valoración.

El inspector formalizará la recepción del material, comunicando dicha novedad a:

- Órgano de Contratación.
- Contratista.

- Archivo Comandancia Naval de A Coruña.

Las autoridades de la Armada estarán facultadas para inspeccionar la ejecución de los trabajos y el cumplimiento del contrato, en especial el inspector nombrado al efecto.

En caso de advertir alguna anomalía podrán proponer, y en su caso ordenar, la suspensión de los trabajos, dando cuenta al Comandante Naval para la resolución pertinente.

En Ferrol a 12 de septiembre de 2016

El CN, Comandante Naval de A Coruña y Ferrol.

**ALVAREZ
BLANCO
FERNANDO LUIS
|32641252C**

Firmado digitalmente por
ALVAREZ BLANCO FERNANDO
LUIS |32641252C
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES, o=MDEF, ou=PERSONAS,
cn=ALVAREZ BLANCO FERNANDO
LUIS |32641252C
Fecha: 2016.09.12 08:52:42 +02'00'

- Fernando Luís Álvarez Blanco-